



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede presentado por el demandado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, por medio del cual manifiesta allegar liquidación del crédito y pide se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, el Juzgado **NO ACCEDE** a tal petición como quiera que para darle aplicabilidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 461 del C.G.P. debe la parte ejecutada presentar las correspondientes liquidaciones del crédito y costas y aportar el título de la consignación de dichos valores a órdenes del despacho, presupuestos que no se cumplen en este asunto, toda vez que el ejecutado arriba relacionado no anexó las liquidaciones en mención, ni menos aún la consignación requerida, teniendo en cuenta que las consignaciones a que hace referencia fueron realizadas a la ejecutada Díaz Hurtado, quien no suscribe el escrito en mención.

Aunado a lo anterior el demandado no ha sido vinculado formalmente al expediente, ya que no se ha notificado del auto que aceptó la reforma de demanda impetrada, por lo que igualmente se le requiere para efectos que se vincule al proceso previamente a continuar elevando peticiones como la aquí resuelta.

Por último, el Juzgado en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 301 del C. G. del P., y teniendo en cuenta la manifestación elevada por el demandado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, en escrito que antecede, en donde hace alusión a que este despacho libro mandamiento de pago el Juzgado **TIENE AL PRECITADO EJECUTADO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la orden de apremio proferida, lo cual surte efectos a partir del 01 de julio de 2020. Por secretaria contabilícese el término respectivo.

NOTIFIQUESE¹,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 048 del 14 de Julio de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00765-00

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1919d9cbcbff5b82cb43cf1344262c8d26cf8aac3fc2ba9cde06a273310fa421

Documento generado en 13/07/2020 11:54:23 AM